

celebrada el 5 de agosto de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke. Asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Bagarrigue, Baraín, Bethier, Müller, von Millendorck, Olguín, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el subgerente secretario señor Aviagada.

Concurre además, el ministro de Hacienda señor Felipe Herrera.

acta..

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 28 de julio hasta el 3 de agosto de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 107.928.639.56
Letras descontadas a la Industria Salitrea	100.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.096.066.927.04
Redescuentos a Bancos Accionistas, boy 10.013	15.762.984.-
Letras descontadas caja créd. agrario, boyes 8143-9872.	22.160.313.50
Letras descontadas al Inst. de crédito Industrial	24.710.500.-
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, boy 4531	68.639.80
Préstamos con garantía de Warrant, boyes 3896-5069	<u>6.000.000.-</u>

Operaciones con el Público, re-
sultas por el
comité.-

Redescuentos.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley Orgánica del Banco, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el comité especial, designado para tal efecto, en las sesiones de fechas 3 y 5 del presente.

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 3 de agosto de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y cía., buy 10.013	<u>\$ 15.763.000.-</u>
Sud Americano	348.656.000.-
Comercial de Curicó	18.622.000.-
de crédito e Inversiones	123.282.000.-
de Curicó	21.896.000.-
de Chile	1.499.169.000.-
Español-Chile	274.769.000.-
Francés e Italiano	35.737.000.-
Blanquidue	1.531.000.-
Italiano	146.878.000.-
de Talca	102.193.000.-
de Concepción	57.810.000.-
The National City Bank	29.806.000.-
Sud de Chile	5.289.000.-
	<u><u>\$ 2.665.650.000.-</u></u>

Compra y venta de
Cambios.-

El Secretario expresa que durante el mes de Julio de 1953, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

<u>buy n° 9839</u>	<u>compras:</u>	<u>ventas:</u>
US\$ a \$ 31.-	US\$ 995.87	US\$ 18.353.10
US\$ a \$ 110.- 110.10	US\$ 259.820.70	US\$ 1.962.700.60
US\$ a \$ 60.- (con contratos)	US\$ 163.429.68	US\$ — 0 —
US\$ a \$ 100.- (con contratos)	US\$ — 0 —	US\$ 1.909.820.70
	<u>US\$ 424.246.25</u>	<u>US\$ 3.890.874.40</u>

En US\$ alemanes (con contratos)

US\$ alemanes a \$ 100.-	<u>US\$ — 0 —</u>	<u>US\$ 195.000.-</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

buy n° 7144.

US\$ a \$ 19.37 19.47	<u>US\$ 3.816.499.84</u>	<u>US\$ 2.396.460.22</u>
-------------------------	--------------------------	--------------------------

buy n° 7144 Dcto. Hda | n° 5523

US\$ a \$ 19.37 19.47	<u>US\$ 757.781.71</u>	<u>US\$ 712.800.76</u>
-------------------------	------------------------	------------------------

certificados Dolares Dcto 2829.

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m.c. \$ 58.904.538.50

Saldo al 31-7-53 US\$ 1.250.- a \$ 26.86 promedio m.c. \$ 35.575.31

visaciones buy n°
5.185.-

buy Orgánica del
Banco Central.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la buy n° 5.185, alcanzaban a \$ 179.500.000.-, al 3 de agosto de 1953.

aplicación facultades letras a) y c) del artículo 42.- El Secretario expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado en la última sesión, se ha repartido a los señores Directores copia de un borrador de circular que debería enviarse a los bancos comerciales, en cumplimiento de una resolución del Comité Especial, designa-

do por el Directorio para estudiar la forma de aplicar las normas establecidas en las letras a) y c) del artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Dicha disposición legal faculta a la Institución para ejercer, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, el control cuantitativo y cualitativo de los créditos y la determinación de las tasas máximas de interés que puedan cobrar los Bancos y organismos de crédito.

El señor Presidente expresa que sería conveniente postergar el envío de esta nota hasta que el Directorio, en una sesión especial, estudie la forma como se aplicará el resto del articulado de la nueva Ley Orgánica del Banco.

El señor Olguín formula una serie de algunas observaciones al texto de la circular de que se ha dado cuenta. Señala que la clasificación que se había propuesto de los Bancos en tres grupos, quedando sólo el Banco de Chile en el primero, tenía por objeto procurar una disminución de las tasas de interés. Sin embargo, el Banco de Chile, ubicado ahora en el mismo grupo de los Bancos comerciales que mantienen oficinas en Santiago y Valparaíso, podría aumentar las tasas que cobra en la actualidad, lo que lógicamente elevaría el término medio de la tasa bancaria, desvirtuando así la finalidad del artículo que se comenta.

El señor Betelie hace presente que las modificaciones que se proponen no influirán en las operaciones que realiza el Banco de Chile, desde el momento que durante el último semestre ha cobrado una tasa muy inferior a las de los demás Bancos. En efecto, la tasa media bancaria señalada por la Superintendencia de Bancos fué en ese período de 12,5% y el Banco de Chile cobró sólo un 9,56%.

No obstante lo anterior, el señor Betelie deja constancia que el Directorio del Banco de Chile no encuentra razones que justifiquen ubicar a esa Institución en un grupo especial. No es posible que en una misma plaza un determinado Banco comercial esté obligado a aplicar una tasa de interés inferior a la de otros que, en definitiva, satisfacen iguales demandas de crédito.

El señor Vidal comparte la opinión del señor Presidente en orden a que deben celebrarse reuniones especiales para discutir en conjunto la aplicación de las nuevas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central. Está de acuerdo también con el señor Betelie en el sentido de que no es justo que el Banco de Chile se le coloque en una situación diferente a la de otros Bancos que operan en Santiago y que, por sus diversas organizaciones, se ven

obligados a cobrar intereses más altos en sus operaciones de crédito.

El señor ministro de Hacienda, refiriéndose también a la indicación formulada por el señor Presidente, expresa que debería aprovecharse esta oportunidad para adoptar medidas que permitan en adelante que las operaciones de redescuento sean aprobadas por el Directorio o por un Comité Especial y no sólo por el gerente, como se hace habitualmente, sujeto naturalmente a la condición de que los saldos se encuadren dentro de su capital y reservas. Los bancos comerciales deberían acreditar, ante el comité o el Directorio, la necesidad de recurrir al redescuento por circunstancias tales como retiro de depósitos fiscales u otras que justifiquen un financiamiento que, como salen los señores Directores, está destinado como una medida de emergencia. En otros términos, el Banco Central debe contar para las operaciones de redescuento con mayores antecedentes, como si se tratara de créditos para con el público o para los préstamos warrante.

El señor Presidente manifiesta que la nueva ley Orgánica del Banco no dispone que los redescuentos deben ser considerados por un Comité Especial, como en el caso de los préstamos al Público y los préstamos warrante, de manera que es absolutamente necesario, como lo ha expresado el señor ministro, que el Directorio analice la situación de los bancos comerciales cuando soliciten estos recursos, sin perjuicio de delegar esta facultad al Presidente y gerente general.

El señor Searle expresa que no debe olvidarse que en la concesión de los redescuentos debe existir flexibilidad, porque en general se recurre a esta medida para completar el encaje legal de los bancos y cualquiera demora puede hacerlos incurrir en sanciones, en conformidad a lo dispuesto en la ley General de Bancos.

Después de un breve debate y en mérito de lo expuesto, se accede a la insinuación del señor Presidente y se acuerda celebrarse una sesión extraordinaria el día jueves, 13 del presente a las 15 horas, para

estudiar las modalidades de aplicación de la nueva ley orgánica del Banco central.

Superintenden- Pago adicional por horas extraordinarias de trabajo. El secretario ex-
cia de la casa presa que la Superintendencia de la casa de moneda y Especies Valora-
de moneda y das en comunicación n.º 503/112 de julio p.p.d., envía una solicitud
Especies Valora- del personal de obreros y empleados de los talleres de esa Repartición,
das. en que piden al Banco central una compensación adicional por las
horas extraordinarias de trabajo cumplidas durante un período de tre-
ce semanas, comprendidas entre el 14 de abril y 11 de julio últimos,
para aumentar las entregas de billetes ordenadas por el Banco.

El Directorio del Banco en sesión n.º 1.373 de 8 de abril p.p.d., acordó ordenar a la casa de moneda un programa extraor-
dinario de trabajo, en atención a que en dicha época el saldo de ca-
ja del Banco ascendía a la suma de \$6.400.000.000.-; de los cuales
\$5.446.000.000.- correspondían a billetes del corte de \$10.000.-. Este saldo
no guardaba relación alguna con el monto de circulante emitido por
el Banco que alcanzaba en dicha fecha a \$17.400.000.000.-.

La casa de moneda se comprometió a entregar al Ban-
co semanalmente \$500.000.000.-, distribuidos en billetes de los cor-
tes de \$10.-, \$100.- y \$500.-, en circunstancias que la entrega sema-
nal corriente alcanzaba a \$100.000.000.-, como término medio. Con
este ritmo la caja del Banco aumentaría en dicho período en
\$6.656.000.000.-.

El precio de las horas extraordinarias de trabajo fue
calculado por la casa de moneda en \$150.000.- semanales, lo que
en un período de trece semanas alcanzaría a \$1.350.000.-. Ahora
bien, la cantidad verdaderamente entregada al Banco fue de
\$4.336.500.- que representa un 65% del monto de lo convenido y a su
vez el pago que efectuó el Banco por este trabajo extraordinario alcan-
zó a \$1.229.000.-, que representa un 63% del precio calculado.

Actualmente el saldo de caja del Banco asciende a
\$9.774.000.000.-, de los cuales \$5.159.000.000.- corresponden a billetes del
corte de \$10.000.-.

El señor gerente expresa que si bien la casa de moneda
en cumplimiento del plan extraordinario de trabajo entregó sólo un
65% del monto de lo prometido, fue mayor la entrega que hizo calcu-
lando ésta en número de piezas. En otras palabras, conforme al
plan de trabajo aprobado por el Directorio, la casa de moneda debió
entregar \$6.656.000.000.- distribuidos en 24.830.000.000.- piezas de los
cortes de \$10.-, \$100.-, \$1.000.- y \$5.000.-, y lo efectivamente entregado al-
canzó a \$4.336.500.000.- distribuidos en 27.850.000 piezas de los cortes
de \$5.-, \$10.-, \$50.-, \$100.-, \$500.-, \$1.000.-, y \$5.000.-. Hubo en consecuen-

cia, una mayor entrega de 2.020.000 piezas porque en el programa de la Casa de Moneda no figuran los billetes de \$5.-, \$50.- y \$500.-, para cuya impresión habían órdenes pendientes.

El señor Presidente señala que la situación actual de la caja del Banco es muy precaria si se la compara con el monto de la emisión que alcanza a \$18.550.000.000.-. Además, como saben los señores Directores, el Superintendente de la Casa de Moneda ha manifestado en repetidas ocasiones que la repartición a su cargo no cuenta actualmente con elementos necesarios para dar cumplimiento oportuno a las órdenes de impresión de billetes impartidas por el Banco. El Superintendente, también ha manifestado que los obreros que trabajan en los talleres de la Casa de Moneda no desean continuar permanentemente con el sistema de jornadas extraordinarias. Respecto a la petición de que se ha dado cuenta, hecha por los obreros y empleados de esa repartición directamente al Directorio del Banco, para que se les conceda un pago adicional por horas extraordinarias, estima el señor Presidente que no es regular el procedimiento seguido. Deberían haber formulado esta petición por intermedio de la Superintendencia de la Casa de Moneda, porque el Banco Central no tiene ninguna función directa sobre el personal. Corresponde al Superintendente pronunciarse previamente sobre lo solicitado por los obreros y empleados de esa repartición.

El señor Ministro de Hacienda expresa que, debido a las dificultades de la Casa de Moneda para cumplir las órdenes de impresión de billetes necesarias para hacer frente a los retiros de caja, sería conveniente estudiar la posibilidad de ordenar en el extranjero la ejecución de estos trabajos. Hace presente, enseguida, que se encuentra en estudio una reorganización del servicio de la Casa de Moneda, con el fin de que el Banco Central tenga ingerencia directa en dicha repartición, mediante un delegado permanente, lo que contribuirá a normalizar la situación.

El señor Presidente manifiesta que, en

realidad, el pago de horas extraordinarias por la impresión de billetes representa para el Banco un encarecimiento por unidad de billetes entregados en estos períodos y la casa de moneda, por su parte, ha debido consignarlo en los gastos de impresión. Sin embargo, no es posible efectuarlo porque el valor de la impresión de los billetes debe ingresarlo la casa de moneda en la Tesorería General de la República y no contaría con los fondos necesarios para pagar a su personal las horas extraordinarias trabajadas.

Estima el señor Presidente que sería conveniente que el señor Alemarte, representante del Banco ante la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, que concurre diariamente a esa repartición, estudie la petición planteada.

Después de un breve cambio de ideas y a indicación del señor Adelsdorfer, se acuerda autorizar al Presidente y gerente para que adopten una resolución respecto al pago adicional de \$614.562.50 solicitado por el personal de la casa de moneda por las trece semanas de trabajo extraordinario llevado a efecto en el período comprendido entre el 14 de abril y 11 de Julio.

Cobre hoy n°
10.255.-

Comunicación de la Caja de Crédito y Fomento minero. - El Secretario lee la comunicación n° 00202 de la Caja de Crédito y Fomento minero, de fecha 1° del presente, en la que se expresa que, con motivo de la resolución que habría adoptado el Banco Central para decretar la libertad de precio para las ventas de la pequeña y mediana minería, el Consejo de esa institución acordó en sesión celebrada el 23 de Julio, hacer presente al Directorio del Banco la pérdida que ha significado no haber podido vender cobre a un precio inferior a 35,5 centavos norteamericanos por libra. Agrega que la Caja de Crédito y Fomento minero, por indicación especial del Banco Central, ha continuado comprando minerales y concentrados sobre la base de vender su cobre a 35,5 centavos por libra y, que la imposibilidad de hacerlo, significará para la Caja una pérdida de \$415.000.000.-, aproximadamente, sobre la base de venderlo al precio actual de 29,5 centavos. Expresa, enseguida, que la mediana minería tuvo la oportunidad de vender cobre a 33,5 centavos y que en este momento dispone de 3.880 toneladas de cobre electrolítico, cuya venta a 29,5 centavos por libra al cambio de \$110.- por dólar, le representa una pérdida de cerca de \$37.700.000.-, cálculo que al 31 de Diciembre del año en curso, llegaría a \$72.300.000.-, si las ventas de su producción se realizaran a 29,5 centavos.

El Secretario expresa que la comunicación de la Caja, de que se ha dado cuenta, fué discutida por los miembros del Comité Especial del Cobre, en la sesión celebrada el lunes último, y

se consideró que era necesario dejar en claro que los cargos hechos por la Caja de Crédito y Fomento minero, son injustos, porque dicho Comité recomendó en varias ocasiones la conveniencia de que se dejara el precio que dicha institución pagaba a los productores de minerales y concentrados que adquiría para la Fundición Nacional de Paipote.

En relación con lo expuesto, el señor Presidente manifiesta que en ningún momento el Banco ni el Comité Especial del Cobre han indicado a la Caja de Crédito y Fomento minero que continúe comprando minerales y concentrados sobre la base de vender el cobre a 35,5 centavos por libra. Recuerda el señor Maschke que cuando se dictó la Ley N.º 10.255, que encargó al Banco Central la venta del cobre de la gran minería, se estimó conveniente sugerir al Consejo Nacional de Comercio Exterior que no autorizara las exportaciones de cobre de la pequeña y mediana minería a un precio inferior al de 35,5 centavos fijado por el Banco para las ventas de la gran minería, con el objeto de evitar dualidad de precios en el mercado internacional que, podría debilitar la posición de Chile. Esta determinación permitió a la pequeña minería colocar apreciables cantidades de cobre a 35,5 centavos y de ha reportado grandes utilidades.

Estima el señor Presidente que, en ningún caso, el Banco es responsable de la falta de mercado para el cobre de la pequeña y mediana minería porque este problema debió haber sido resuelto por el gobierno. Señala, al respecto, que con fecha 8 de Julio último, se envió una nota al ministro de Economía proponiéndole que, o se dejara en libertad a esta minería para vender su producción al precio del mercado mundial, o el gobierno, por intermedio de la Caja de Crédito y Fomento minero adquiriera el cobre al precio del mercado siendo de su cargo las diferencias que podrían producirse en su liquidación. En consecuencia, carece de fundamento el cargo que se le hace al Banco.

El señor ministro de Hacienda en respuesta a una consulta formulada por el señor Adedador, expresa que la negociación de venta de cobre de la Caja de Crédito y Fomento minero a Alemania se encuen-

tra prácticamente finiquitada, operación que se realizará al precio de 35,5 centavos por libra y que se permitirá colocar cerca de 13.000 toneladas, pero que, últimamente, se han producido dificultades para obtener el permiso correspondiente del gobierno de Alemania Occidental. Como saben los señores Directores, continúa el señor ministro, el cobre refinado por la norddeutsche affinerie se entregará puesto en el puerto de Hamburgo y para que se realice el embarque correspondiente es necesario contar con un permiso del gobierno de Bonn, ante el cual se están realizando las gestiones del caso.

El señor Bagarrigue señala que es muy delicada la respuesta que se le dará a la Caja de Crédito y Fomento Minero por que es necesario dejar establecido que el Banco Central no tiene culpa alguna en las tarifas que esa entidad paga a los productos.

El señor Müller hace presente que en las diversas reuniones a que asistió el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito y Fomento Minero, los miembros del Comité Especial del Cobre le recomendaron la conveniencia de ir reduciendo paulatinamente las tarifas de compra de minerales y concentrados, con el objeto que sólo se mantuvieran en actividad las minas de alta ley, desplazando el trabajo de los obreros de las minas de baja ley hacia la explotación de minerales de oro, manganeso, etc.

Finalmente, se acuerda encomendar a la mesa la redacción de la respuesta que se dará a la Caja de Crédito y Fomento Minero y someterla previamente a la consideración de los Directores que forman el Comité Especial del Cobre, quienes resolverán al respecto en la sesión ordinaria del lunes próximo.

Caja de Crédito y Fomento Minero.

Descuento de letra y c de la Fundición Nacional de Paipote. - La caja de crédito y Fomento Minero en carta n° 14409, de fecha 4 del presente, expresa que hasta la fecha no ha sido posible liquidar sus existencias de cobre y necesitan disponer de fondos para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la compra de minerales que se están efectuando en forma normal a través de todas las Agencias del país. Agrega que por el momento tiene compromisos por \$52.500.000.- para esta semana, aparte de \$18.000.000. provenientes de la liquidación de concentrados de la mediana minería y de \$7.000.000.- correspondientes a deudas al comercio por compra de materiales. También necesitan obtener la suma de \$12.000.000.- como anticipos a cuenta de cobre electrolítico, disponible en Estados Unidos perteneciente a las compañías Escopilla, Mercedes y Cerro Negro, que la caja se ha comprometido a vender a

fin de solucionar el problema que se les presenta por falta de mercado.

Por las razones expuestas solicita la Caja de Crédito y Fomento minero el descuento de una letra por \$100.000.000.-, girada por ellos y aceptada por la Fundación Nacional de Paipote.

El secretario expresa que actualmente la Caja adeuda al Banco por concepto de descuentos de letras, efectuadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley n° 6237, la suma de \$475.000.000, aparte del préstamo concedido de acuerdo con lo prescrito en la ley n° 7082, por \$93.000.000.- aproximadamente, obligación que venció el 19 de julio de 1950 y sobre la cual la Caja de Crédito y Fomento minero sólo ha efectuado el pago de los intereses.

El señor ministro de Hacienda no es partidario que se recurra al Banco con el objeto de mantener una tarifa de compra de minerales y concentrados a base de un precio de venta de 35,5 centavos y estima que en las actuales circunstancias en que están en situación de vender su cobre al precio del mercado mundial no se justifica que el Banco Central esté efectuando emisiones, para mantener esta tarifa artificial. Propone el señor ministro, dejar pendiente la solicitud en estudio y citar a la próxima reunión del Comité Especial del Cobre al ministro de Minas y al vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito y Fomento minero, señor Flores, para que conjuntamente con él y con los señores Directores que integran el Comité Especial del Cobre se cambien ideas respecto a los problemas de la mediana y pequeña minería.

Margen letras descontadas. En mérito de lo solicitado por la Caja de Crédito y Fomento minero en carta n° 14408 de fecha 4 del presente, se acuerda autorizar a la Caja el descuento de dos letras por \$25.000.000 cada una, al plazo de 90 días, aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote, operaciones a las que se dará curso una vez que se cancelen las obligaciones por igual monto que vencen el 6 del presente, con el objeto de que el saldo de descuento se mantenga dentro del margen fijado.

Instituto Nacional de Comercio... Préstamo por \$500.000.000.- leyes 6421-9280. D.F.L. Nos. 45 y 87.- El Directorio del Banco Central en su última sesión acordó, en atención a lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio, otorgarles un préstamo por \$500.000.000.- a 180 días y al 3% de interés anual, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. n° 87 y dentro del margen estipulado en el D.F.L. n° 45, que modifica las leyes 6421-9280. Este préstamo tiene por objeto adquirir de la Compañía de Acero del Pacífico \$50.000.000.- nacionales, al cambio de \$12.- por nacional, necesarios para la importación de 100.000 quintales métricos de trigo provenientes de la República Argentina. a fin de neutralizar los efectos inflacionistas de esta emisión la Compañía de Acero del Pacífico deberá pagar obligaciones en el Banco Central por la indicada suma.

Por su parte, el Instituto Nacional de Comercio en oficio n° 1693, de fecha 5 del presente, expresa, en relación con las condiciones fijadas por el Banco Central para el otorgamiento del préstamo por \$500.000.000.-, que se propone pagar desde luego a la Compañía de Acero del Pacífico, \$300.000.000.- solamente, a cuenta de los nacionales, se utilizarán para cubrir acreditivos correspondientes a 30.000 toneladas de trigo y ocupar el saldo de \$200.000.000.- para realizar adquisiciones de cueros, lanas italianas, importaciones de té y manteguilla. El saldo que quedaría adeudando a la Compañía de Acero del Pacífico por la negociación de trigo convenido por su intermedio, sería pagado con letras aceptadas por el Instituto Nacional de Comercio y que dicha Compañía descontará en el Banco Central.

El señor Presidente expresa que, de lo expuesto por el Instituto Nacional de Comercio, se desprende que lo que se quiere es obtener del Banco un crédito por \$800.000.000.-, de los cuales \$600.000.000.- lo destinarán a la compra de \$500.000.000.- nacionales al precio de \$12.- por nacional, lo que representa \$600.000.000.- y el saldo a la adquisición de las demás mercaderías a que se refiere el oficio del Instituto Nacional de Comercio.

Estima el señor Presidente que en las actuales circunstancias en que las emisiones del Banco Central alcanzan a \$18.500.000.000.- y a que pronto entrará en funciones el Banco del Estado no es prudente que el Banco efectúe una emisión de esta cuantía.

El ministro de Hacienda comparte la opinión del señor Presidente y considera que deben mantenerse las condiciones que el Directorio acordó en la sesión anterior, para conceder el préstamo por \$500.000.000.-.

El señor Barvaín expresa que está en conocimiento que el Instituto Nacional de Comercio tiene actualmente depositado

en la Caja Nacional de Ahorros cerca de \$200.000.000 que corresponden a las ventas de trigo extranjero adquirido como saldo de enlace de la cosecha anterior con el valor del préstamo por \$478.704.000.- concedido por el Banco para tal objeto y cuyo pago está aún pendiente.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Comercio debería utilizar esta suma para cancelar el indicado préstamo que está todavía impago.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de lo expuesto se acuerda manifestar al Instituto Nacional de Comercio que el Directorio está dispuesto a concederles un préstamo por \$500.000.000.- en las condiciones que se le dió a conocer en carta de 30 de Julio último, que señala que la totalidad del crédito que se conceda deberá ser utilizado por la Compañía de Acero del Pacífico para cancelar obligaciones pendientes con el Banco por la cantidad de \$478.704.000.-.

Además, se hará presente al Instituto Nacional de Comercio que deberán cumplir con los compromisos pendientes concedidos al Instituto de Economía Agrícola para la adquisición de trigo extranjero que se utilizó como saldo de enlace de la cosecha anterior y que vencen los meses de agosto, septiembre y Diciembre del año en curso.

Préstamo por \$52.096.095.86, saldo del margen señalado en el D.F.L. nos. 45 y 87 que modifica las leyes 6421-9280.- El Instituto Nacional de Comercio en oficio nº 1692 de fecha 5 del presente, expresa que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, puede solicitar del Banco un préstamo por el valor equivalente de 1.200.000 quintales métricos de trigo al precio oficial que rige para Santiago. Este precio está fijado en \$859.-, para el mes de agosto, de manera que el margen asciende a \$1.030.800.000.-.

Como la cantidad solicitada por el Instituto Nacional de Comercio alcanza a \$978.703.414.-, quedaría un margen de \$52.096.095.86, que este Instituto solicita en préstamo en esta ocasión.

Después de un corto debate y en atención

a que las leyes 6421-9280 disponen que los préstamos que el Banco concede al Instituto Nacional de Comercio deberán destinarse a la compra de trigo, sus derivados u otros productos agrícolas, el Directorio acuerda dejar pendiente la solicitud en estudio hasta conocer la inversión que se dará a estos recursos.

Compañía de Prórroga préstamos Warrant En mérito de lo solicitado por la Compañía de Acero del Pacífico en carta de esta fecha, se acuerda prorrogarle por 90 días, previo pago de los intereses respectivos, los siguientes préstamos Warrant adeudados al Banco y que vencen en las fechas que se indican a continuación:

- Pagará n° 981 por \$ 22.500.000.- que vence el 6 de Agosto;
- " n° 27 " \$ 240.000.000.- " " " 10 " "
- " n° 150 " \$ 100.000.000.- " " " 10 " "

La Compañía de Acero del Pacífico se compromete a cancelar la totalidad de los préstamos Warrant que adeuda al Banco y que ascienden a la suma de \$ 462.500.000.-, tan pronto reciba del Instituto Nacional de Comercio el valor correspondiente a la venta de \$ 50.000.000.- nacionales, al cambio de \$ 12.- por nacional, que dicho Instituto le adquirirá con los recursos que le proporcione el Banco Central y que serán destinados a la importación de trigo de la República Argentina...

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Frank

 Juan Manuel

 Miguel

 García

 Maestre

 Abogados